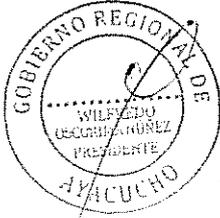




CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LOS GOBIERNOS REGIONALES DE AREQUIPA, AYACUCHO Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte la Autoridad Nacional del Agua, y de la otra parte, los Gobiernos Regionales de Arequipa y de Ayacucho, en adelante los **GOBIERNOS REGIONALES**, en las condiciones siguientes:



- **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con RUC N° 20520711865, debidamente representada por su Jefe, Abog. **JAVIER FRANCISCO CARRASCO AGUILAR**, identificado con DNI N° 09229824, designado mediante Resolución Suprema N° 009-2011-AG con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, San Isidro, provincia y departamento de Lima;



- **EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**, con R.U.C. N° 20498390570, debidamente representado por el señor **JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES**, Presidente del **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**, identificado con DNI N° 29281534, con domicilio legal en la avenida Unión N° 200 - Urb. César Vallejo, distrito de Paucarpata Calle San Francisco N° 308, del distrito, provincia y departamento de Arequipa, y;



- **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con R.U.C. N° 20452393493, debidamente representado por el señor **WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**, Presidente del **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, identificado con DNI N° 06825885, con domicilio legal en el Jr. Callao N° 122 del distrito de Huamanga, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRA/CR del Gobierno Regional de Ayacucho, **declara en situación de emergencia la Presa Ancascocha** por presentar deficiencias en su estructura, deterioro en los mecanismos de isaje de las compuertas de descarga y colmatación con material sedimentado en la cola de almacenamiento, encargándose a la Gerencia General Regional que realice las coordinaciones necesarias con la Autoridad Nacional del Agua a fin de intervenir con prontitud para la ejecución de las obras que sean necesarias, de tal modo se permita minimizar los riegos y perjuicios que se originarían como consecuencia del colapso de las estructuras de la presa.



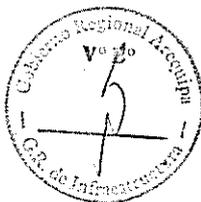
1.2. Mediante Acta de Reunión de fecha 07 de Marzo del 2011, se aprobaron los Términos de Referencia del Estudio de Factibilidad denominado "Potenciamiento del Embalse de Ancascocha", suscrita por el Ministro de Agricultura, el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, el presidente del Gobierno Regional de Arequipa y el presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, en la cual acordaron que el financiamiento del precitado estudio será asumido por los Gobiernos Regionales de Arequipa y Ayacucho y que la Autoridad Nacional del Agua brindará el apoyo institucional a nivel técnico.



1.3. Conforme a los Oficios N° 195-2011-GRA/PR y N° 171-2011-GRA/PRES los **GOBIERNOS REGIONALES** se comprometen a asumir, en partes iguales, el presupuesto que generará la elaboración del Estudio de Factibilidad.



1.4. El 05 de Abril del 2011, se suscribió el Acta de Acuerdos Interregional con la participación de los **GOBIERNOS REGIONALES** y la Autoridad Nacional del Agua, en el que arribaron a los siguientes acuerdos:





- El Gobierno Regional de Ayacucho como Unidad Evaluadora del estudio procederá a la activación y gestionara el cambio del nombre del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 43531 "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)"
- Ratificaron la aprobación de los Términos de Referencia elaborados por la Autoridad Nacional del Agua, para realizar el Estudio de Factibilidad.
- Los **GOBIERNOS REGIONALES** efectuarán las gestiones administrativas que correspondan a fin de efectuar la transferencia financiera a la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, a efectos que se proceda con la elaboración del **Estudio de factibilidad**.



1.5. Sobre los acuerdos enunciados en el acápite 1.4., el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** consiguió, a fines del mes de mayo, que la Dirección General de Política de inversiones del MEF active nuevamente el Proyecto, manteniéndose el nombre y su justificación.

1.6. En vista a lo indicado en el anterior numeral, la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, en coordinación con los **GOBIERNOS REGIONALES**, elaboró los nuevos Términos de Referencia en base a los cuales se realizará el Estudio de Factibilidad.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

LA **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura, creada por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Decreto Legislativo N° 997, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.

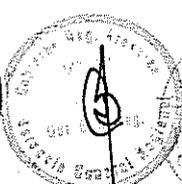
Tiene personería Jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. Es la encargada de elaborar entre otros, la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; a fin de ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.



2.2. DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

LOS **GOBIERNOS REGIONALES** son personas jurídicas de derecho público que emanan de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal según lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y en el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

LOS **GOBIERNOS REGIONALES** fomentan el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo el desarrollo humano, el crecimiento socio-económico-cultural, preservando el ambiente y el uso racional de los recursos naturales, la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo a planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.





1. CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

2. Constitución Política del Perú
3. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
5. Decreto Legislativo N° 997, Aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y crea a la Autoridad Nacional del Agua.
6. Decreto Supremo N° 031-2008-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura
7. Decreto Supremo N° 006-2010-AG - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
8. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
9. Decreto Supremo N° 001-2010-AG- Aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos
10. Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
11. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
12. Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
13. Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
14. Decreto Supremo N° 184-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
15. Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP.
16. ROF – MOF de los Gobiernos Regionales.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente es establecer mecanismos de colaboración y cooperación inter institucional entre **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA y LOS GOBIERNOS REGIONALES**, para realizar acciones conjuntas orientadas a la elaboración y financiamiento del estudio de Factibilidad del PIP con código SNIP N° 43531 "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)", de acuerdo con los Términos de Referencia, que forman parte del presente.

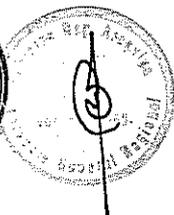
CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COSTOS DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

El presupuesto requerido para la elaboración del estudio de factibilidad del PIP con código SNIP N° 43531 "**AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO HIDRICO DEL VALLE DE YAUCA**" (Ayacucho y Arequipa), asciende a la suma de S/ 990,000.00 (Novecientos noventa mil y 00/100 nuevos soles).

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 DE LOS GOBIERNOS REGIONALES:

- 6.1.1 Proporcionar toda la información disponible relacionada al objeto del presente Convenio para desarrollar las actividades programadas en el mismo.
- 6.1.2 Cada **GOBIERNO REGIONAL**, financiará, con cargo a su presupuesto el 50% del costo de la elaboración del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 43531 "**AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO HIDRICO DEL VALLE DE YAUCA**" (Ayacucho y Arequipa), hasta por la suma de S/. 495 000.00 (cuatrocientos noventa y cinco mil y 00/100 nuevos soles).
- 6.1.3 Efectuar todas las acciones administrativas necesarias a fin de efectuar la transferencia financiera a **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, de acuerdo a lo señalado en el





literal c) del artículo 16° de la Ley N° 29142, a fin de que esta se haga cargo de la elaboración del PIP.

6.1.4. Realizar las acciones de Supervisión inherentes al desarrollo del estudio de factibilidad del Proyecto.



6.2. DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA:

6.2.1 Brindar las facilidades necesarias a los **GOBIERNOS REGIONALES**, para la realización del cumplimiento del presente Convenio.

6.2.2 Asumir la responsabilidad en la elaboración del Estudio de Factibilidad del PIP con código SNIP N° 43531 "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)", conforme a los términos de referencia.



6.2.3 Realizar la contratación de los técnicos y/o profesionales especialistas del equipo técnico, además de los Bienes y Servicios requeridos para la realización del estudio materia del presente Convenio, de conformidad con los Términos de Referencia y la Ley de Contrataciones y su Reglamento vigente.

6.2.4 Planificar, ejecutar y evaluar los trabajos de campo y gabinete necesarios para la elaboración del Estudio de Factibilidad materia del presente Convenio.



6.2.5 Velar por el cumplimiento de los términos y plazos establecidos para la elaboración del estudio materia del presente Convenio.



CLÁUSULA SETIMA: TRANSFERENCIA FINANCIERA DE FONDOS PÚBLICOS

7.1 Los **GOBIERNOS REGIONALES** efectuarán la transferencia de los fondos públicos para la ejecución de actividades directamente relacionadas con el estudio de factibilidad, objeto del presente convenio, a la cuenta institucional de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, que ésta última comunique oficialmente.

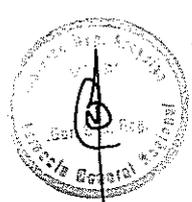
7.2 Para el año 2011 se efectuarán las transferencias financieras por parte de los **GOBIERNOS REGIONALES** por un monto total de S/. 495 000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL y 00/100 nuevos soles), correspondiente a S/. 247 500,00 nuevos soles por cada Gobierno Regional.

7.3 Para el año 2012 se efectuarán las transferencias financieras por parte de los **GOBIERNOS REGIONALES** por un monto total de S/. 495 000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL y 00/100 nuevos soles), correspondiente a S/. 247 500,00 nuevos soles por cada Gobierno Regional; la programación de las transferencias estará en función del grado de avance del estudio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para las coordinaciones y cumplimiento del presente convenio, las partes estarán representadas por los siguientes funcionarios:

Por la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**





Director de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales,

➤ **Por el GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

Gerente Regional de Infraestructura – Sug Gerente de Estudios

➤ **Por el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

Gerente Regional de Infraestructura - Director del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER)- Dirección Regional de Estudios en lo que corresponda.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y tendrán una duración de diez (10) meses. (indefectiblemente), pudiendo ampliarse por circunstancias no previstas, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con cinco (05) días calendario de antelación, su intención de darlo por terminado.

Sin perjuicio de ello, el presente Convenio podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en el acápite 10.3 de la cláusula Décima del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

10.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

10.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones; en tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure las circunstancias o evento que la determinaron.

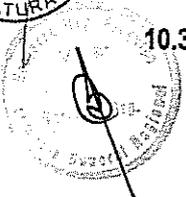
El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de quince (15) días calendarios. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se procederá a resolver el presente Convenio.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a las otras partes, sobre la suspensión, exponiendo las razones.

10.3 DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, para ello bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de producido el hecho.
- b) El acuerdo de resolución adoptado por las partes, deberá constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.





En todos los casos la resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendarios siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución.

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del presente Convenio, bajo cualquiera de los supuestos previstos en la presente cláusula, no le libera a las partes de sus obligaciones y responsabilidades que les correspondan, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes cerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, bajo los alcances del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Supletoriamente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán semestralmente los alcances y compromisos del presente Convenio y, de ser el caso, efectuará las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en seis (06) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, a los cuatro días del mes Agosto del año 2011.



JUAN MANUEL GUILLÉN BENAVIDES
Presidente
Gobierno Regional de Arequipa

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
Presidente
Gobierno Regional de Ayacucho



JAVIER FRANCISCO CARRASCO AGUILAR
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

